



desporlo tanto lo haze todo presente á este *M. Gpo.*
 Escitando en celo á fin de q. como unico responsable á las
 demas q. pueda traer la falta de Caudales, y grand
 para satisfacer á la *R. H. H. H.* adapte no solo las
 medidas que sean suficientes, sino que cooperen eficaz
 mente á su cumplim. El Juez *R. H. H. H.* depend. *te,* por
 no imputar á los Vecinos, y por otras causas q. ignora
 no le denunciado las contravencions. Es imposible que
 haga otra cosa mas, q. esperar al deudor mientras
 este tarda el pago: El mismo Juez no puede entrar en las
 Eras, en los Caminos, ni en los Vancales á hacer otras
 observacion. *te* que entera. Son contrarias á su instituto.
 Ha accedido á tomar q. el amor al *R. Servicio,*
 y bien q. tal el Juez sobre una carga, que apenas
 la podia llevar, sin faltar á sus principales atribucions.
 Continuará guiso sus esfuerzos: Mas dese luego pro-
 terna solemnem. *te* que sin los aux. *te* vivos, y eficaces
 de los yndivid. de este Ayuntamiento, por lo no puede
 cumplir. *te* Dr. Comig. *te* si se verifica, q. los deudores
 Extrabian sus granos, y no pagan no puede ser
 cuenta, cargo, ni riesgo suyo estos Excecos, que por su
 parte procurará evitar (aun que cree, que sin
 fruto) si otros estímulos no destruyeren el concepto ó dino

